



"GOBIERNO LOCAL, CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ordenanza Municipal N° 008 -2023-MDH/CM.

Huariaca, 22 AGO 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de agosto del 2023, en cuyo contenido de deliberación, ha sido aprobado la creación de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aunado a ello el Informe Técnico N° 001-2023-SGDH/MDH/JVCM y el Informe Legal N° 068-2023-Asesoría Legal Externa/MDH/TPBV; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las ordenanzas municipales son normas con rango de ley, originadas en el concejo municipal a mérito de lo dispuesto en el inciso 8) del Art. 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en tanto la norma así lo dispone, en uso de las facultades normativas ostentadas por el Concejo Municipal, por disposición previstas en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, en ese orden de ideas, la creación de la instancia de concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es formalizada por una norma de mayor rango municipal consistente en una ordenanza - numeral 109.1 del Art. del reglamento de la Ley N° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, modificado por la Ley N° 31439, reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2023-MIMP;

Que, en la competencia municipal y el motivo de la presente ordenanza, tiene su sustento en el numeral 2.4 del inciso 2) del Art. 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que, dice: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de



"GOBIERNO LOCAL, CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

niños, adolescentes, **mujeres**, de niños, adultos mayores, personas con discapacidad y otros **grupos de protección en situación de discriminación**;

Que, en correlación a lo sostenido, corresponde al concejo municipal en aprobar la "Creación de la instancia distrital de concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, modificado por la Ley N° 31439, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP., modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, y el Decreto Supremo N° 006-2023-MIMP.

Que, por Ley N° 31439, incorpora el Art. 39-A al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, consistente en la obligación del alcalde distrital en crear la instancia distrital de concertación en armonía a lo disponga el reglamento.

Que, el numeral 109.1 del Art. 109 del reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Modificado por el Decreto Supremo N° 006-2023-MIMP, señala de la creación de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por ordenanza municipal:

- Municipalidad Distrital de Huariaca (Quien la convoca e instala)
- Sub Prefecto del Distrito de Huariaca.
- Comisario de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú - Huariaca.
- Alcalde del Centro Poblado de Chinchán - Huariaca
- Alcalde del Centro Poblado de Acobamba - Huariaca.
- Presidente de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Huariaca
- Representantes de Dos organizaciones o asociación de la sociedad civil del distrito, relacionados a la temática civil de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar, a ser identificada por la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
- Representante del Poder Judicial a quien designe el presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco.
- Un representante del Ministerio Público a quien designe el presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Pasco.
- Director del Centro de Salud de Salud de Huariaca
- Director de la Institución Educativa San Juan Bautista de Huariaca
- Director de la Institución Educativa N° 35003 Mariano Melgar de Huariaca.
- Director de la Institución Educativa Privada Antioquia de Huariaca.

De conformidad a los expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades contenidas en los numerales 3 y 8 del Art. 9 y Art. 40 de la Ley



"GOBIERNO LOCAL CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde promulgar la presente Ordenanza, aprobada por unanimidad, con el siguiente epígrafe;

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL AMBITO DISTRITAL DE HUARIACA.

Artículo 01. - Objeto.

Crear la instancia distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar en el distrito de Huariaca, conformada por los siguientes:

- Municipalidad Distrital de Huariaca (Quien la convoca e instala)
- Sub Prefecto del Distrito de Huariaca.
- Comisario de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú - Huariaca.
- Alcalde del Centro Poblado de Chinchán - Huariaca
- Alcalde del Centro Poblado de Acobamba - Huariaca.
- Presidente de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Huariaca
- Representantes de Dos organizaciones o asociación de la sociedad civil del distrito, relacionados a la temática civil de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar, a ser identificada por la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
- Representante del Poder Judicial a quien designe el presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco.
- Un representante del Ministerio Público a quien designe el presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Pasco.
- Director del Centro de Salud de Salud de Huariaca
- Director de la Institución Educativa San Juan Bautista de Huariaca
- Director de la Institución Educativa N° 35003 Mariano Melgar de Huariaca.
- Director de la Institución Educativa Privada Antioquia de Huariaca.

Artículo 02°. - Ámbito

La presente ordenanza municipal es de ámbito distrital, en toda la jurisdicción del distrito de Huariaca, de la provincia y departamento de Pasco.

Artículo 03°. - Secretaria Técnica.

Actuará como Secretario Técnico de la instancia de concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar, la Gerencia de Desarrollo Humanos e Inclusión Social.

Artículo 04°. - Implementación de la Ordenanza.

La presente ordenanza municipal es implementada a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, identificando a los titulares o representantes de



"GOBIERNO LOCAL, CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

las instituciones conformantes de la instancia de concertación creada a mérito del presente, sobre cuya base expedirse la resolución de alcaldía.

Artículo 05. - Instalación.

La Sub Gerencia de Desarrollo Humanos, convocará a los integrantes de la instancia de concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar, a fin de instalar, al que concurrirá con el libro de actas respectivamente.

Artículo 06. - Transcripción

La presente Ordenanza Municipal será publicada en la página web de la municipalidad y el diario de avisos judiciales del distrito judicial de Pasco.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

